

Fecha:	29/03/2023						
Sociedad:	CNP ASSURANCES						
Tipo de documento:	Contrato /Anexos <input type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro: _____
Solicitado por:	Thierry Vasquez						
Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio	ANEXO 3 AL CONTRATO CELEBRADO EL 1 DE ENERO DE 2021 ENTRE CNP ASSURANCES Y D.A. DEFENSOR						

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	Contrato							
Apoderado/s de CNP: (según importe económico del contrato) ⁽¹⁾	DAVID LATTES							
Contraparte: (proveedor, o interviniente)	D.A. DEFENSOR- RICARDO MARTÍNEZ GALÁN- B-81414443							
Fecha de inicio del contrato:								
Fecha de vencimiento del contrato:								
Renovación Táctica:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Preaviso Cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso:					
Penalización por cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe:					
Actualización precio por IPC, etc.:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Delegación actividades críticas:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar:					
KPI / SLA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Presupuestado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA incluido):					
Código CECO:								
Código PEP:								
Activable:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Periodicidad del pago:	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/>	Pago único <input type="checkbox"/>				

- OBLIGATORIO-

Responsable del Departamento y Director correspondiente: Nereida Guardiola	Fecha: 29/03/2023	Firma:	Firma:
Verificación de Control Financiero: En el caso de que el gasto sea activable.	Fecha:	Firma:	
Verificación de Control de Gestión: En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.	Fecha:	Firma:	
Revisión Asesoría Jurídica: (persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados) Ernesto Thode	Fecha: 29/03/2023	Firma:	
Comentarios Asesoría Jurídica: <input type="checkbox"/> CORRESPONSABLE <input type="checkbox"/> ENCARGADO <input type="checkbox"/> N/A			
Verificación de Compras: Thierry Vasquez	Fecha: 29/03/2023	Firma:	
Representante Legal o Director Financiero David Lattes	Fecha: 29/03/2023	Firma:	

ANEXO 3 AL CONTRATO CELEBRADO EL 1 DE ENERO DE 2021 ENTRE
CNP ASSURANCES Y D.A. DEFENSOR

En Madrid, a 1 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte,

D. DAVID LATTES, mayor de edad, con NIE Y6119145D y con domicilio, a estos efectos, en Madrid, C/ Cedaceros, 10, planta 5, en nombre y representación de **CNP ASSURANCES, S.A.**, Sucursal en España (en adelante "la Entidad"), C.I.F. nº W0013620J, en calidad de representante legal permanente, conforme consta en el poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, el 19 de febrero de 2021, nº de protocolo 729.

Y de otra,

D. RICARDO MARTÍNEZ GALÁN, mayor de edad, con NIF 76010215-E y con domicilio, a estos efectos, en Madrid, C/ Velázquez, 80 1º Dcha., en nombre y representación de **D.A. DEFENSOR, S.L.**, (en adelante "D.A. Defensor") C.I.F. nº B-81414443, en calidad de Administrador Solidario, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Andrés Sanz Tobes, el 11 de mayo de 2004, nº de protocolo 969.

MANIFIESTAN

Que, de acuerdo con las conversaciones mantenidas previamente, han acordado modificar el contrato de fecha 1 de enero de 2021 por el que D.A. DEFENSOR presta servicios como Defensor del Cliente a CNP ASSURANCES, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.- Se sustituye la cláusula "Tercera.- HONORARIOS", por la siguiente:

"En pago de los servicios acordados, la Entidad abonará mediante transferencia bancaria a D.A. Defensor la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.536,80 €) ANUALES.

Los citados honorarios serán abonados por la entidad aseguradora en un solo pago al inicio de cada nuevo periodo, previa presentación de la correspondiente factura por parte de D.A. Defensor.

En el año 2023, teniendo en cuenta la fecha del presente anexo y que ya ha sido facturada una parte de los honorarios pactados, las partes acuerdan la emisión de una factura en el mes de abril por la parte proporcional del ejercicio.

D.A. Defensor facturará una cantidad adicional de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), cuando el número de reclamaciones anuales recibidas sea superior a CINCO (5). Las cantidades que correspondan por este concepto se liquidarán en el primer trimestre del año siguiente.

Los honorarios acordados se verán incrementados con el correspondiente I.V.A. o impuestos que sean de legal aplicación en cada momento y su actualización será negociada por las partes previamente a cada vencimiento anual.

DC

My

Segunda.- Se incluye la nueva cláusula "Decimoprimera.- APPLICACIÓN DE SANCIONES FINANCIERAS" en el contrato de referencia, que queda redactada como sigue a continuación:

"Decimoprimera. - APPLICACIÓN DE SANCIONES FINANCIERAS

CNP ASSURANCES no realizará pago de cantidad alguna que les pueda exponer o implique cualquier sanción, prohibición o aplicación de medidas restrictivas, en virtud de resoluciones de cualquier organismo internacional y, en especial, aquéllas promulgadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, los Gobiernos Francés o Español así como cualquier autoridad que pertenezca a los anteriores.

CNP ASSURANCES tendrá derecho a rescindir los acuerdos o contratos suscritos en el caso de que la otra Parte adquiera la categoría de persona sancionada o se le aplique una medida restrictiva, en virtud de resoluciones de cualquier organismo internacional, y en especial, aquéllas promulgadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, los Gobiernos Francés o Español así como cualquier autoridad que pertenezca a los anteriores."

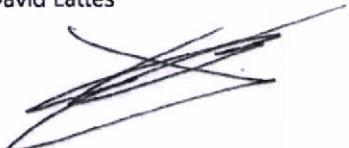
Tercera.- Las partes acuerdan incorporar como Apéndice 1 al presente Anexo 3 la Carta de Principios Éticos de CNP.

Cuarta.- Las modificaciones acordadas tendrán efecto desde el día de la fecha de este anexo.

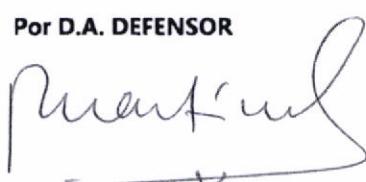
Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por CNP ASSURANCES

David Lattes



Por D.A. DEFENSOR



Ricardo Martínez Galán

APÉNDICE 1
AL ANEXO 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de 1 de enero de 2021 SUSCRITO
ENTRE CNP ASSURANCES, S.A. Sucursal en España Y DA DEFENSOR, S.L.

Por medio del presente Anexo se incluyen los principios éticos del Grupo CNP Assurances al que pertenece CNP ASSURANCES, Sucursal en España:



ÉTICA DE NEGOCIOS.
EL GRUPO CNP ASSURANCES SIGUE FIEL A SUS COMPROMISOS.

La ética es un elemento crucial de los principios corporativos del grupo CNP Assurances

En un entorno cambiante, nuestro compromiso con valores fundamentales es una posición insoslayable

La adhesión de CNP Assurances al Pacto Mundial de la ONU en el año 2003 es la prueba más fechante de este compromiso

Fraude, corrupción, tráfico de influencias, conflicto de intereses, blanqueo de capitales son lacras contra las que el grupo CNP Assurances lucha y reafirma una tolerancia cero
La implementación de medidas energéticas guían nuestras acciones en nuestras relaciones comerciales, ya sea con nuestros clientes, proveedores o socios comerciales

También seguiremos atentos al cumplimiento de prácticas comerciales justas

Esperamos de cada colaborador del Grupo y de nuestros socios un comportamiento ejemplar y responsable

La satisfacción de los clientes y de nuestros socios es nuestra máxima prioridad y, aunque valoramos el reconocimiento de la calidad del servicio prestado, no queremos recibir regalos, obsequios ni ningún otro beneficio

De este modo, mantenemos una total imparcialidad en nuestra toma de decisiones y respetamos los principios de integridad y ética del grupo CNP Assurances

You will find these principles in C@pEthic, our Group code of conduct, on our corporate site at www.cnp.fr and in our policies, available on request.

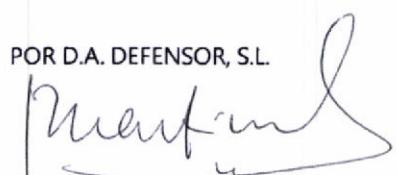
Stéphane DEDEYAN
Director General

Evelyn TORTOSA
Directora Conformidad Grupo

Y en prueba de recepción el suscriptor en el carácter con el que interviene, firma el presente anexo en Madrid a 1 de abril de 2023.

Leído y conforme.

POR D.A. DEFENSOR, S.L.



Fdo.: Ricardo Martínez Galán



ANEXO 3 AL CONTRATO CELEBRADO EL 1 DE ENERO DE 2021 ENTRE CNP ASSURANCES Y D.A. DEFENSOR

En Madrid, a 1 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte,

D. DAVID LATTES, mayor de edad, con NIE Y6119145D y con domicilio, a estos efectos, en Madrid, C/ Cedaceros, 10, planta 5, en nombre y representación de **CNP ASSURANCES, S.A.**, Sucursal en España (en adelante "la Entidad"), C.I.F. nº W0013620J, en calidad de representante legal permanente, conforme consta en el poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, el 19 de febrero de 2021, nº de protocolo 729.

Y de otra,

D. RICARDO MARTÍNEZ GALÁN, mayor de edad, con NIF 76010215-E y con domicilio, a estos efectos, en Madrid, C/ Velázquez, 80 1º Dcha., en nombre y representación de **D.A. DEFENSOR, S.L.**, (en adelante "D.A. Defensor") C.I.F. nº B-81414443, en calidad de Administrador Solidario, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Andrés Sanz Tobes, el 11 de mayo de 2004, nº de protocolo 969.

MANIFIESTAN

Que, de acuerdo con las conversaciones mantenidas previamente, han acordado modificar el contrato de fecha 1 de enero de 2021 por el que D.A. DEFENSOR presta servicios como Defensor del Cliente a CNP ASSURANCES, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.- Se sustituye la cláusula "Tercera.- HONORARIOS", por la siguiente:

"En pago de los servicios acordados, la Entidad abonará mediante transferencia bancaria a D.A. Defensor la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.536,80 €) ANUALES.

Los citados honorarios serán abonados por la entidad aseguradora en un solo pago al inicio de cada nuevo periodo, previa presentación de la correspondiente factura por parte de D.A. Defensor.

En el año 2023, teniendo en cuenta la fecha del presente anexo y que ya ha sido facturada una parte de los honorarios pactados, las partes acuerdan la emisión de una factura en el mes de abril por la parte proporcional del ejercicio.

D.A. Defensor facturará una cantidad adicional de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), cuando el número de reclamaciones anuales recibidas sea superior a CINCO (5). Las cantidades que correspondan por este concepto se liquidarán en el primer trimestre del año siguiente.

Los honorarios acordados se verán incrementados con el correspondiente I.V.A. o impuestos que sean de legal aplicación en cada momento y su actualización será negociada por las partes previamente a cada vencimiento anual.

50

Segunda.- Se incluye la nueva cláusula "Decimoprimera.- APLICACIÓN DE SANCIONES FINANCIERAS" en el contrato de referencia, que queda redactada como sigue a continuación:

"Decimoprimera. - APLICACIÓN DE SANCIONES FINANCIERAS"

CNP ASSURANCES no realizará pago de cantidad alguna que les pueda exponer o implique cualquier sanción, prohibición o aplicación de medidas restrictivas, en virtud de resoluciones de cualquier organismo internacional y, en especial, aquéllas promulgadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, los Gobiernos Francés o Español así como cualquier autoridad que pertenezca a los anteriores.

CNP ASSURANCES tendrá derecho a rescindir los acuerdos o contratos suscritos en el caso de que la otra Parte adquiera la categoría de persona sancionada o se le aplique una medida restrictiva, en virtud de resoluciones de cualquier organismo internacional, y en especial, aquéllas promulgadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, los Gobiernos Francés o Español así como cualquier autoridad que pertenezca a los anteriores."

Tercera.- Las partes acuerdan incorporar como Apéndice 1 al presente Anexo 3 la Carta de Principios Éticos de CNP.

Cuarta.- Las modificaciones acordadas tendrán efecto desde el día de la fecha de este anexo.

Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por CNP ASSURANCES

David Lattes



Por D.A. DEFENSOR

Ricardo Martínez Galán

APÉNDICE 1
AL ANEXO 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de 1 de enero de 2021 SUSCRITO
ENTRE CNP ASSURANCES, S.A. Sucursal en España Y DA DEFENSOR, S.L.

Por medio del presente Anexo se incluyen los principios éticos del Grupo CNP Assurances al que pertenece CNP ASSURANCES, Sucursal en España:



**ÉTICA DE NEGOCIOS,
EL GRUPO CNP ASSURANCES SIGUE FIEL A SUS COMPROMISOS.**

La ética es un elemento crucial de los principios corporativos del grupo CNP Assurances.

En un entorno cambiante, nuestro compromiso con valores fundamentales es una posición insoslayable.

La adhesión de CNP Assurances al Pacto Mundial de la ONU en el año 2003 es la prueba más fehaciente de este compromiso.

Fraude, corrupción, tráfico de influencias, conflicto de intereses, blanqueo de capitales son lacras contra las que el grupo CNP Assurances lucha y reafirma una tolerancia cero. La implementación de medidas enérgicas guían nuestras acciones en nuestras relaciones comerciales, ya sea con nuestros clientes, proveedores o socios comerciales.

También seguiremos atentos al cumplimiento de prácticas comerciales justas.

Esperamos de cada colaborador del Grupo y de nuestros socios un comportamiento ejemplar y responsable.

La satisfacción de los clientes y de nuestros socios es nuestra máxima prioridad y, aunque valoramos el reconocimiento de la calidad del servicio prestado, no queremos recibir regalos, obsequios ni ningún otro beneficio.

De este modo, mantenemos una total imparcialidad en nuestra toma de decisiones y respetamos los principios de integridad y ética del grupo CNP Assurances.

You will find these principles in C@pEthic, our Group code of conduct, on our corporate site at www.cnp.fr and in our policies, available on request.

Stéphane DEDEYAN
Director General

Evelyn TORTOSA
Director Conformidad Grupo

Y en prueba de recepción el suscriptor en el carácter con el que interviene, firma el presente anexo en Madrid a 1 de abril de 2023.

Leído y conforme.

POR D.A. DEFENSOR, S.L.

Fdo.: Ricardo Martínez Galán

D.G.